



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01835-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S. contra CONSTRUCCION INTELIGENTE SAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$15'336.621,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el ACTA DE CONCILIACIÓN, que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de exigibilidad 20 de septiembre del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JESSICA ALEJANDRA GÓMEZ BENÍTEZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 005 hoy 19 ENE 2024 hora 3.00 a.m.
Secretaria _____